



C-23

001

001

Pág. 1 de 7

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los doce días del mes enero del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, representado legalmente por la Sra. Gloria Carmita Orellana Peralta, Presidente (e). Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c). - Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d). - Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.

e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay.

f).- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

g).- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

h).- El Art. 279 del COOTAD, manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

i). - Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional

j). – En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución N° 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

k). - La "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 2, determina: *Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento".

l). – El Art. 6 "ibidem", señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

ll). -El artículo 13, "ibidem", inciso segundo, manifiesta: *"Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".*

m). -Art. 15 de la Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos, menciona: La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.





n). – De conformidad a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza” (Ordenanza No. 113), en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: *“Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”*.

ñ). -El COOTAD, Art. 135. –Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. – establece: *“A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad;.....(....); la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas”*.

o). -El Sr. Vinicio Pozo Gómez, Presidente del GADPR de El Triunfo, mediante oficio N° 122-GADPRT-P-2022, de fecha 05 de julio de 2022, remitido al Señor Prefecto, de conformidad al artículo 2) de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, solicito el financiamiento del proyecto “Fortalecimiento de proyectos productivos sustentables mediante la crianza de porcinos en las comunidades de la parroquia El Triunfo”.

A través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de OOPP como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforma a la ordenanza.

Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencia a favor del GADPR de El Triunfo, documento que se encuentra con la sumilla inserta de la máxima Autoridad.

Con fecha 03 de agosto de 2022, se remite el oficio N° 141-GADPRT-P-2022, en alcance al oficio N° 122-GADPRT-P-2022, de fecha de ingreso 7 de julio del presente año de conformidad con el artículo 2...(....)(solicitud en los mismos términos anteriores), documento que consta con la sumilla debida.

Resolución N° 023-GADPRT-2022, el GADPRT-Resuelve: -1. El pleno de la Junta Parroquial Rural El Triunfo, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del GADPPz, para la ejecución del proyecto; Proyecto productivo año 2022 por un valor de \$30.000,00 de fecha 29 de abril del 2022.

Resolución N° 029-GADPRT-2022, el GADPRT-Resuelve: El pleno de la Junta Parroquial Rural El Triunfo, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencia del proyecto: Proyecto Productivo con un valor total de 30.000,00\$ designado un valor de 10.000,00 como “Proyecto productivo sustentable mediante la crianza de cerdos para 125 familias de la parroquia El Triunfo, de fecha 03 de junio de 2022.

p).- Se cuenta con el formulario para proyectos productivos Dirección requirente Desarrollo Sustentable, elaborado por el técnico Ing. Bélgica Ruiz Chávez y aprobado por el Presidente del GADPRT-P, Sr. Vinicio Pozo Gómez, solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la Ordenanza 113; los servidores del GADPPz, con el presente Informe Técnico de Viabilidad de fecha 09 de agosto de 2022, elaborado por la Ab. Maricela Guerrero, Analista de Gestión y Conocimiento 1 y aprobado por el Ing. Delvis Díaz, Director de DDS, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad, dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores.

q).- Con memorando Nro. GADPPZ-DDS-2022-7677-M, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Ing. Elvis Díaz, Director de Desarrollo Sustentable, remite al Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico, el informe referente al oficio N. 141-GADPRT-P-2022, ingresado el 09 de agosto del 2022, presento el informe técnico de viabilidad con la finalidad de cumplir el trabajo articulado las dos instituciones; y dar fiel cumplimiento a la (ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma a la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones, se solicita se autorice a quien corresponda la elaboración del conenio posterior al criterio jurídico. –Cabe mencionar que con memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2022-5431-M, emitido por el Director de Planificación certifica que no cuenta con convenios sin actas de finiquito.

r).- El Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), de fecha 21 de diciembre de 2022, remite el criterio legal, mediante memorando Nro. GADPPz-PROCURADURÍA-2022-4255-M, sobre el proyecto "Fortalecimiento de proyectos productivos sustentables mediante la crianza de porcinos en las comunidades de la parroquia El Triunfo", por un valor de USD.10.000,00

En el cual se recomienda que previo al conocimiento y autorización del Pleno de Consejo Provincial, es procedente la transferencia de recursos y la delegación de competencia en el ámbito de actividades productivas, competencia exclusiva del GADPPz a favor del GADPR de El Triunfo.

s).- Con Certificación por parte del Secretario General de Consejo, certifica que la Resolución transcrita fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Extraordinaria No. 081-CP-GADPPz-2023, efectuada el 09 de enero de 2023. -Resolución N° 411-CP-GADPPz-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, Considerando: Los fundamento de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria N° 081-CP-GADPPz-2023, efectuada el 09 de enero de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza"; Resuelve:

Primero: Dar por conocido el proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, denominados:

-Fortalecimiento de proyectos productivos sustentables mediante la crianza de porcinos en las comunidades de la parroquia El Triunfo, por un valor de USD.10.000,00.

-Fortalecimiento en el sector ganadero a través de la implantación de un programa de mejoramiento genético mediante Inseminación Artificial a Celo Natural e Inducido en bovinos de la parroquia El Triunfo, por un valor de USD.20.000,00.

Segundo: Aprobar la Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto antes indicado.

Tercero: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, solicitante. - Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

t).- Con memorando Nro. GADPPz-SG-2023-2048-M, de fecha 11 de enero de 2023, el Abg. Pedro Merino Castillo, remite la resolución de Consejo para la elaboración de convenio, al Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), mismo que detalla: Con la finalidad que se proceda a elaborar el convenio de Delegación de Competencia a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, remito la RESOLUCIÓN N° 411-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma) que fue discutida y aprobada en la Sesión Extraordinaria de Consejo, realizada el 09 de enero de 2023. –Proyecto a ejecutarse "Fortalecimiento de proyectos productivos sustentables mediante la crianza de porcinos en las comunidades de la parroquia El Triunfo", por un valor de USD.10.000,00.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:





- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA N.- 010, de fecha 05 de julio de 2022.
- c.- Certificación presupuestaria N. 11, de fecha 05 de julio de 2022- (contraparte IVA para el proyecto).
- d.- Certificación de rótulo N° 03, de fecha 07 de julio de 2022.
- e.- Compromiso No. 1689 de fecha 16/12/2022-GADPPz.
- f.- Certificación POA No. 37-PRESUPUESTO 2022, de fecha 16 de diciembre de 2022.
- g.- Formulario para proyectos productivos Dirección Requirente Desarrollo Sustentable (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza), elaborado por la Ing. Bélgica Ruiz Chávez y Aprobado por el Sr. Vinicio Pozo Gómez, Presidente.
- h.- Informe de Viabilidad GADPPz, de fecha 09 de Agosto de 2022.
- i.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURÍA-2022-4255-M, de fecha 21 de diciembre de 2022.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal I), 126; 135, 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de fecha 22 de abril de 2021; y, Facultades a gobiernos autónomos de actividades turísticas, Art. 14, 17, 18, 19.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos y delega la gestión de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, en la fomentación de actividades productivas provinciales, quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR ejecute el proyecto: "Fortalecimiento de proyectos productivos sustentables mediante la crianza de porcinos en las comunidades de la parroquia El Triunfo", por un valor de USD.10.000,00.

COMPROMISO DEL GADPR DE EL TRIUNFO:

-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el Proyecto: "Fortalecimiento de proyectos productivos sustentables mediante la crianza de porcinos en las comunidades de la parroquia El Triunfo", por un valor de USD.10.000,00.

-Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de El Triunfo para que ejecute el proyecto.

-Delegar la competencia de actividades productivas provinciales.

-Ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de proyectos productivos sustentables mediante la crianza de porcinos en las comunidades de la parroquia El Triunfo", por un valor de USD.10.000,00.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada a gobiernos autónomos descentralizados.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de nueve (09) meses, contado a partir de la suscripción del convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ab. Maricela Guerrero, Analista de Gestión de Conocimiento 1, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADP Rural designará al técnico responsable como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -





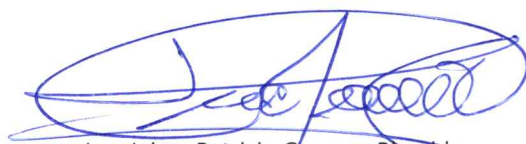
Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversion social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

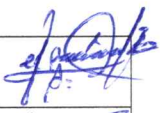
DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**




Sra. Gloria Carmita Orellana Peralta
**PRESIDENTE (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO**

Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Mgs. Alejandro Torres	